



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

300.
EXP. N°758 DE 2007
CDA

1018

RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0826 de 05 de julio de 2007, se le expidió certificación ambiental al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA de CERTICAR, identificado con NIT 900122353-3, a través del suplente del Gerente NICOLAS RUIZ CARDENAS, identificado con CC 8.151.020, expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia).

Que, el CDA se encuentra ubicado en la calle 28 No. 25-105, del Municipio de Sincelejo – Sucre.

Que, cumplió todas las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en las normas técnicas 4983, 5365, 5375 y 5385, además de lo establecido en la resolución 3500 de 2005, modificada por la resolución 2200 de 2006, en concordancia con la resolución 653 de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la habilitación del CDA de SUCRE.

Que, para la revisión técnico mecánica y de gases para motocicletas, vehículos livianos y pesados, se autorizó al CDA la utilización de los siguientes equipos:

- Analizador de gases:

Para motores a gasolina un Motorscan modelo 8060 con No. De serie 07702, con software de aplicación SIIT versión 2.0.

- Opacímetro.

Para motores Diesel es un Motorscan modelo 9010 con No. de serie 0630000510004, con software de aplicación SIIT versión 2.0.

- Pista de motos

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(18 DIC 2023)

1018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES”

Analizador de gases, para motores a gasolina un Motorscan modelo 8060 con número de serie 07514, con software de aplicación SITT versión 2.0.

Que, mediante oficio de fecha 19 de junio de 2013. La señora MARIBEL HERNANDEZ VERGARA, en su calidad de administradora del CDA de SUCRE, solicitó a la Corporación práctica de visita, a fin de adicionar un equipo para Revisión de gases y a la vez verificar los equipos anteriores, ya que no coincidían los seriales con los de la Resolución expedida por la Corporación.

Que, mediante Resolución 0920 de noviembre 14 de 2013, se modificó la Resolución No. 0826 de julio 5 de 2007, en la cual se adicionó el Equipo para motos de 4T y ciclo Otto, marca MOTORSCAN, modelo 8060 y serial No. 1322002180046-00218 y, también, se aclaró la Resolución No. 0826 en cuanto al equipo de motos 2T y Opacímetro marca MOTORSCAN, modelo 8060, serial No. 0649000561234, 0644000412094 y 063000051000400051.

Que, mediante oficio No. 1217 de febrero 27 de 2023, la señora ERIKA MARIA BURGOS RHENALS en condición de directora de calidad del CDA de Sucre, solicitó a esta Corporación practicara visita, a fin de adicionar un nuevo Opacímetro para la realización de pruebas de emisiones de gases.

Que, mediante memorando de octubre 4 de 2023, se remitió dicha solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental -- RESPEL para que evaluaran y conceptuaran lo solicitado por la señora ERIKA BURGOS, en su condición de directora de calidad.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental - RESPEL, rindió el informe de visita No. 0182 de octubre 11 de 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, mediante informe de visita No. 0182 de octubre 11 de 2023, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

Se verificó la información relacionada en el oficio presentado por CDA – CERTICAR, en la cual se reporta el ingreso del nuevo equipo Opacímetro como equipo principal el cual cuenta con las siguientes características:



300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1018

(18 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES"

Equipo Opacómetro:

- Marca: MOTORSCAN.
- Modelo: 9011/CO.
- Serie: 1913002670024-00267.
- No. de identificación: 1913002670024-00267.

Que, se verificó la información correspondiente al equipo Opacómetro antiguo, que seguirá en funcionamiento como equipo de contingencia, el cual cuenta con las siguientes características:

Equipo Opacómetro:

- Marca: MOTORSCAN
- Modelo: 9010
- Serie: 0630000510004-00051
- No. de identificación: 0630000510004-00051

Que, en las conclusiones de la visita técnica se estableció que:

- Los equipos relacionados en los oficios con radicado interno N°1217 de 27 de febrero de 2023 y radicado oficio N°01220 de 13 de marzo de 2023 corresponden con los equipos disponibles en el CDA – CERTICAR.
- Al momento de la visita el equipo MOTORSCAN Modelo 9010, continuaba en operaciones.
- El equipo MOTORSCAN Modelo 9010, no saldrá de operaciones, este seguirá siendo empleado como equipo de respaldo en el caso de presentarse una contingencia con el equipo principal.
- El equipo MOTORSCAN Modelo 9011/CO se encontraba disponible al momento de la visita, es de aclarar que el mismo no ha entrado en operaciones, esperando que se realice la inclusión del mismo, dentro los equipos relacionados en la resolución otorgada al CDA.
- No se pudo realizar la calibración del equipo MOTORSCAN Modelo 9011/CO, teniendo en cuenta que este no ha sido ingresado al listado de equipos aprobados, teniendo en cuenta que el mismo no ha sido añadido al

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023) #

1018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES”

listado de equipos autorizados en el CDA.

- Se considera pertinente dar viabilidad de uso a los equipos Opacímetros MOTORSCAN Modelo 9010 como Equipo Destinado a Contingencias y al Opacímetros MOTORSCAN Modelo 9011/CO, 0630000510004-00051 como Equipo Principal, siempre que estos se encuentren calibrados correctamente.
- Que, se programaran visitas de seguimiento, que permitan comprobar que los equipos que se encuentran en funcionamiento, han sido calibrados de forma adecuada y están en óptimas condiciones de uso.

ASPECTOS NORMATIVOS.

La Resolución No. 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, establecen los requisitos y trámites para la habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte y consagra la obligación de obtener la Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Resolución 004062 de 2007: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 el 30 de mayo 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 5 de enero de 2007.

NTC 5385: Esta norma establece las condiciones mínimas en cuanto personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores.

NTC 5375: Esta norma establece los requisitos de revisión técnico-mecánica para los vehículos automotores en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización; y emisiones contaminantes en los Centros de Diagnósticos Automotor.

NTC 4231: Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina. Método de ensayo en marcha mínima y velocidad cruce y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES"

NTC 5365: Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (cuatro tiempos) como con mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

CONSIDERACIONES FINALES

Que, realizada la visita por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, y rendido el informe No. 0182 de octubre 11 de 2023, se tiene que, el Opacímetro MOTORSCAN 9011/CO se encuentra en perfecto estado, con todas las características que debe tener, pero no está en funcionamiento porque no se ha realizado la inclusión del mismo ni se ha dado la aprobación para que este empiece a operar en el CDA de SUCRE. Así mismo, se observa que no se pudo realizar la calibración porque no se encuentra en el listado de equipos aprobados.

Que, el Opacímetro modelo MOTORSCAN 9010 sigue en funcionamiento, en perfecto estado y que no sale de circulación, sino que quedará como equipo de contingencia, por si se necesita o llega a fallar el Opacímetro MOTORSCAN 9011/CO.

Por todo lo anterior, es viable acceder a la modificación de la Resolución No. 0826 del 5 de julio de 2007, a fin de adicionar el Opacímetro, marca MOTORSCAN, modelo 9011/CO, serial No. 0630000510004-00051 como el principal para la realización de pruebas de emisiones de gases y dejar como equipo de contingencia al Opacímetro modelo MOTORSCAN 9010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACCEDASE a lo solicitado por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE CERTICAR S.A., con NIT 900122353-3, mediante oficio No. 1217 de febrero 27 de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia ✓

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución No. 0826 de julio 5 de 2017 expedida por CARSUCRE, el cual quedará así: ✓

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 DIC 2023)

1018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CARSUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES”

“ARTICULO PRIMERO: Certificar que la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE, con NIT No. **900122353-3** a través del suplente de Gerente NICOLÁS RUIZ CARDENAS, identificado con CC 8.151.020, expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), cuyo establecimiento comercial se denomina **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE**, ubicado en la calle 28 No. 25-105, del Municipio de Sincelejo – Sucre, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en las normas técnicas 4983, 5365, 5375 y 5385 además de lo establecido en la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la habilitación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE, en la revisión técnico – mecánica y de gases para motocicletas, vehículos livianos y pesados que constara con: (...)

Opacímetro:

Marca: MOTORSCAN.

Modelo: 9011/CO.

Serial: 0630000510004-00051.

PARAGRAFO: Establecer como equipo de contingencia el Opacímetro:

Marca: MOTORSCAN.

Modelo: 9010.

Serial: 0630000510004.

(...)”

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución 0826 de 05 de julio de 2007 se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTICAR.**, identificado con NIT 900122353-3, representado legalmente por el señor **HECTOR JOSE VIVERO PEREZ**, en la calle 28 No. 25-105, Municipio de Sincelejo-Sucre, al correo electrónico: jefetecnicocdasucre@cdacerticar.com – calidadcda@cdacerticar.com

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente providencia al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1018

(18 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0826 DE 05 DE JULIO DE 2007 EXPEDIDA POR CAR SUCRE Y SE TOMAN DETERMINACIONES”

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente N°758 de 2007 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con todos sus tomos, para que practiquen las respectivas visitas de seguimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	LPM.	Abogada.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

11

5

5